

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

PREÁMBULO

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria (EDUC) tiene como objetivo la formación de sus doctorandos, es decir la preparación de profesionales de la investigación, en las diferentes disciplinas científicas, mediante los programas de doctorado de la Universidad. El Código de buenas prácticas de un buen investigador es extensible a los investigadores en formación y al personal de administración y servicios de la EDUC.

Todos los miembros de la EDUC deben realizar su actividad, dentro de la misma, de acuerdo a los principios éticos que inspiran el presente Código de Buenas Prácticas, a fin de que dicha actividad de promoción del conocimiento responda a las expectativas adoptadas universalmente de defensa del bien común y mejora de las condiciones de vida de la humanidad.

El bien común debe primar sobre los intereses particulares de las actividades de la EDUC, sin que ello impida la libertad y creatividad individual. Los miembros de la EDUC asumirán las responsabilidades derivadas del ejercicio de su actividad, que nunca deberá atentar contra la salud o la dignidad del ser humano. Además la actividad científica deberá ser transparente, dando la importancia debida a la revisión por pares y al impacto social de sus investigaciones.

El código de buenas prácticas de la EDUC deberá estar en consonancia con el código de buenas prácticas en la investigación, adoptado por la Universidad de Cantabria. Las buenas prácticas afectan tanto al procedimiento como a los resultados de la investigación.

1. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD DE FORMACION DEL PERSONAL INVESTIGADOR.

Los Programas de Doctorado establecerán una estructura organizativa donde queden claramente definidas las líneas de responsabilidades y mecanismos de comunicación entre Directores, Tutores y Personal investigador en formación, así como con las Comisiones Académicas.

El número total de investigadores en formación a cargo de un Tutor debe ser apropiado y compatible con el alcance de sus obligaciones y compromisos.

El número total de investigadores en formación a cargo de un Director de Tesis debe ser apropiado y compatible con el alcance de sus obligaciones y compromisos.

1.1. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ACADEMICAS:

- a) Velar por que las actividades de formación de los doctorandos de su Programa de Doctorado, estén formuladas con el objetivo de alcanzar la máxima calidad y facilitar su desarrollo, tanto desde el punto de vista formativo como de investigación.
- b) Evaluar objetivamente y de forma periódica, tanto las actividades formativas y el plan de investigación de los doctorandos, como el desarrollo del Programa de doctorado.

1.2. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/ES O TUTOR/ES:

- a) Facilitar al investigador en formación los medios y el entorno científico adecuado.
- b) Garantizar que la investigación se lleva a cabo conforme a los términos y las condiciones definidos por la entidad que la financia y acordados con la UC.
- c) Informar sobre las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, instando a su cumplimiento.
- d) Inculcar en el investigador en formación el seguimiento del Código de Buenas Prácticas Científicas y que sea crítico a la hora de evaluar su trabajo.
- e) Realizar su trabajo de manera que constituya un ejemplo a seguir por el investigador en formación.
- f) Ser un experto en su disciplina para poder instruir y dirigir adecuadamente al personal investigador en formación.
- g) Promover la cooperación con otros equipos de investigación, centros de I+D+i y Agentes del Conocimiento para favorecer el intercambio de ideas entre investigadores, la investigación y la transferencia de conocimientos.
- h) Reconocer el trabajo del investigador en formación y ser riguroso y justo en la autoría de las publicaciones.

1.3. OBLIGACIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN:

- a) Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación.

b) Seguir los consejos y recomendaciones del tutor e informarle de sus posibles iniciativas y de los avances de sus resultados.

c) Participar en actividades científicas, foros de discusión, seminarios, etc. relacionadas con el desarrollo de su trabajo.

d) Reconocer la contribución de su tutor/a en la difusión oral o escrita de sus resultados

e) Respetar y valorar las labores de gestión, administración y tareas conexas a la actividad investigadora, así como hacer buen uso de los medios materiales e instalaciones de que dispone.

2. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD DE FORMACION PARA LA INVESTIGACION

2.1. FORMULACION DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Todos los proyectos de tesis que se propongan deben contar con recursos suficientes para su desarrollo, y contar con las autorizaciones necesarias, a tenor de la naturaleza del proyecto.

Los proyectos de tesis deben abordar problemas nuevos, actuales y competitivos según el estado actual de la ciencia en sus diferentes áreas y, además, asegurar un uso responsable de los recursos asignados.

Los experimentos y observaciones deben estar cuidadosamente diseñados con rigor e inteligencia, procurando la mejor utilización de los recursos disponibles y cumpliendo las normas de trabajo en el laboratorio existentes en cada momento.

La investigación debe realizarse siguiendo protocolos de trabajo bien diseñados y que, de ser necesario, puedan ser examinados, comprendidos y en su caso reproducidos por cualquier investigador del campo. Esto es exigible en mayor medida cuando el objeto de la investigación son seres humanos, o animales de laboratorio, o cuando la seguridad humana o del medio ambiente puedan verse comprometidas.

2.2. RESPONSABILIDAD EN EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LA FORMACION PARA LA INVESTIGACION

Los recursos materiales asignados para la formación en la investigación deben utilizarse eficaz y eficientemente, administrarse con corrección y responsabilidad para

alcanzar los objetivos previstos, y generar en la sociedad el mayor grado posible de confianza.

Todas las instalaciones y el equipamiento científico deben ser adecuados para llevar a cabo las actividades de formación para la investigación planificadas, tanto en lo referente a la seguridad de las personas que los usan como a la calidad de los resultados que se obtengan

Todo el personal de la EDUC deberá seguir, en la utilización de los recursos, criterios de responsabilidad, economía y eficacia, de acuerdo con las normas de seguridad y salud laboral, y respetando el medio ambiente.

Las instrucciones precisas para la utilización de los equipos empleados en formación para la investigación deben estar disponibles de la manera que se estime más conveniente y al alcance de los usuarios.

Cualquier equipo que se utilice en las actividades de formación para la investigación debe estar en condiciones adecuadas para asegurar la validez de los resultados obtenidos.

Los Investigadores en formación no realizarán cambios o alteraciones en las instalaciones sin el conocimiento y autorización de su director de tesis y de la entidad donde se esté llevando a cabo el trabajo de investigación.

3. GESTION DE MEDIOS Y DATOS

Los datos y observaciones obtenidos en los experimentos, así como los materiales utilizados, son la base de los resultados y de las publicaciones en la investigación científica. Ante cualquier posible duda, es necesario que la información esté accesible para poder reconstruir los experimentos y comprender las bases de su interpretación. Ello implica que los protocolos experimentales y los datos originales deberán conservarse por el investigador, el grupo investigador y la Institución, durante un período de tiempo determinado, de acuerdo a la normativa vigente de la Institución dónde se haya realizado el trabajo.

La Institución donde se realice el trabajo de investigación conducente a la tesis doctoral debe apoyar la actividad investigadora y la transferencia de sus resultados mediante la dedicación de parte de su presupuesto a gastos relacionados con el fomento de la investigación, así como a la adquisición y mantenimiento de infraestructura científica, y soportes adecuados para almacenar los datos obtenidos, con el fin de permitir a cualquier experto en la materia su comprensión y reproducción.

4. HONESTIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS

4.1. DESVIACIONES EN EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACIÓN

La honestidad científica es esencial para la validez del proceso investigador. Por ello las desviaciones de la misma constituyen el mayor atentado al buen desarrollo de la investigación en todas sus etapas. Los investigadores y el personal investigador en formación son responsables de sus propias prácticas, pero deben además denunciar y combatir los casos de fraude que lleguen a su conocimiento como pueden ser los de fabricación o falsificación de resultados y el plagio de trabajos ajenos.

Los tutores y directores de tesis deben orientar al personal investigador en formación, para que no incurra en tales desviaciones, que serán responsabilidad suya, como científico practicante que es desde el mismo momento en que inicia su actividad formativa.

4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considera que un investigador sufre un “conflicto de interés” cuando concurren intereses personales, financieros, profesionales, políticos o legales que representen una posible interferencia con sus deberes éticos o legales.

Ante la existencia de un conflicto de interés, un investigador en formación deberá abstenerse de participar en un proyecto. En este caso, los investigadores en formación deberán comunicar a la dirección de la EDUC la existencia de dicho conflicto y esperar la resolución de éste. En todo caso, en los resultados o registros de la actividad autorizada se hará constar la existencia del conflicto de interés.

5. GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE RESULTADOS. PROPIEDAD INTELECTUAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL, ESTADO DEL ARTE

Los resultados obtenidos en el marco de un contrato/convenio suscrito con entidades públicas o privadas, se publicarán de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.

Si los resultados obtenidos por un investigador en formación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, el director de la tesis tiene la obligación de comunicarlo a los servicios de la UC y gestionar la publicación de los resultados en revistas científicas teniendo en cuenta esta posibilidad.

Los tutores y directores de tesis adoptarán medidas destinadas a aumentar la sensibilización y formación del personal investigador en relación con la propiedad intelectual e industrial y su explotación.

Si el personal investigador en formación va a ejecutar y desarrollar un proyecto de I+D en colaboración, o bajo contrato, deberá, en el curso de las negociaciones, salvaguardar toda la información y conocimientos preexistentes que sean propiedad de la Institución. Los tutores y directores deberán asegurarse de que se suscriban los oportunos documentos contractuales en los que se recojan adecuadamente los distintos intereses, tareas o contribuciones de las partes, así como la obligación de secreto y confidencialidad que asumen las partes intervinientes y la asignación de la propiedad de los resultados generados en el marco del proyecto, contemplando la posibilidad de su adecuada y eficaz protección legal y las condiciones de su explotación.

6. PRACTICAS DE PUBLICACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN

La publicación y difusión de los resultados en revistas u otros medios es una parte ineludible del propio protocolo de investigación. Esto incluye aquellos resultados que no estando en línea con las hipótesis planteadas fueran de posible interés científico.

Los directores de tesis, tutores e investigadores en formación deberán en lo posible facilitar la difusión y el acceso a las publicaciones generadas durante el doctorado, con el objetivo de favorecer el avance científico y social.

En este sentido se recomienda el uso del repositorio institucional de la UC, gestionado por la BUC, que es totalmente compatible con la edición científica tradicional pero que trata de facilitar una difusión más amplia.

Los directores de tesis y tutores velarán por que las publicaciones y comunicaciones que surjan como consecuencia del desarrollo de las actividades de formación investigadora cumplan con las indicaciones que se indican a continuación

En las comunicaciones orales sobre el contenido de las investigaciones deben seguirse las mismas normas de honestidad que en las publicaciones y evitar exagerar la importancia y la aplicabilidad práctica de los resultados.

6.1. REVISIÓN DE ERRORES

En el caso de detectarse errores en el contenido de alguna publicación, deben reconocerse los mismos en el mismo medio en el que fue publicada originalmente. La retractación del conjunto de la publicación es necesaria en el caso de errores graves.

6.2. RESULTADOS SIN PUBLICAR

La no publicación de los resultados de una investigación obtenidos a través de financiación pública o su demora exagerada pueden constituir una forma de malversación de recursos, salvo que la demora esté relacionada con la protección legal de los resultados obtenidos. La publicación de resultados de estudios clínicos en los que hayan participado personas constituye un imperativo ético.

6.3. PUBLICACIÓN FRAGMENTADA

No es aceptable la publicación caprichosamente fragmentada de una investigación unitaria. La fragmentación solo está justificada por razones de extensión o a requerimiento de los editores.

6.4. PUBLICACIÓN REPETIDA

La publicación duplicada o redundante se considera una práctica inaceptable.

6.5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS A TERCEROS

Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad, es necesario incluir una referencia a todos los trabajos directamente relacionados con la investigación y, a su vez, evitar las referencias injustificadas u honoríficas. La referencia a trabajos de terceros debe ser suficientemente reconocedora del mérito de éstos.

6.6. AGRADECIMIENTOS

El apartado “agradecimientos” de una publicación debe ser estricto. Las personas o Instituciones aludidas tienen el derecho a declinar su mención. La misma práctica es aplicable a las menciones referidas como “comunicación personal”. Cualquier persona que haya colaborado en el trabajo de alguna forma, pero sin ser autor (tal como el personal de apoyo) deberá ser reconocida apropiadamente, por ejemplo, en el apartado de agradecimientos

6.7. CRÉDITOS INSTITUCIONALES Y AYUDAS

Tanto en comunicaciones a congresos u otro tipo de presentaciones previas como en la publicación definitiva de resultados, hay que declarar explícitamente:

- a) Las instituciones o los centros a los que pertenecen o pertenecían las personas autoras del trabajo y el lugar donde se ha hecho la investigación.
- b) Los comités éticos independientes que supervisaron el protocolo de investigación, así como los permisos específicos obtenidos, siempre que éste sea el caso
- c) El reconocimiento de las subvenciones, ayudas o patrocinios recibidos

6.8 -PRESENTACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS

La presentación de resultados a través de los medios de comunicación debe incluir siempre una explicación de carácter divulgativo o una parte de la presentación adaptada a públicos no especializados. En este tipo de presentaciones públicas el nombre de los autores debe ir siempre asociado al de sus instituciones y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y ayudas recibidas.

6.9. PRESENTACIÓN PREMATURA A LOS MEDIOS

No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación antes de su revisión por pares (“peer review”), es decir, antes de su aceptación para ser publicados o presentados en determinado tipo de congresos.

6.10. PRESENTACIÓN DE URGENCIA

La difusión o publicación previa o prematura de resultados solo puede estar justificada excepcionalmente por razones de utilidad pública. En estos casos, las personas autoras deben asegurarse de que los resultados serán revisados de forma paralela, por la vía de urgencia, en una editorial científica. Así mismo, los editores de las revistas donde se haya previsto publicar definitivamente los resultados deben ser informados en relación con el alcance de la comunicación previa.

7. AUTORÍA DE LAS PUBLICACIONES

Para ser autor de una publicación se requiere haber participado en la propuesta y diseño del trabajo, haber participado en la parte experimental del mismo, o analizado e

interpretado los resultados y su discusión en base a los antecedentes actuales sobre el tema.

Todos los investigadores que hayan participado de forma significativa en el conjunto del trabajo, tienen derecho a figurar como autores de la publicación a que dé lugar el mismo.

Todos los autores referidos en una determinada publicación deben conocer el texto de la misma y son responsables de su contenido, a menos que se especifique lo contrario.

El orden de los autores debe realizarse según las pautas aceptadas en la disciplina objeto del trabajo, las cuales deberán ser conocidas previamente por todos ellos.

El trabajo y las contribuciones de colaboradores y de personal de apoyo, deben ser reconocidos apropiadamente.

Junto con los autores, deben citarse las instituciones en los que se hubiese realizado la investigación. Las subvenciones, ayudas financieras o patrocinios económicos recibidos para realizar la investigación, deben ser declarados y agradecidos, siempre y cuando no se hubiere declinado su mención.

Asimismo, cualquier conflicto de intereses debe hacerse público.

7.1. RECONOCIMIENTO DE AUTORES PREVIOS

Los autores deben citar convenientemente en sus publicaciones todos los trabajos previos difundidos, que constituyan antecedentes de la publicación de que se trate.

Se debe evitar incluir referencias que no sean antecedentes reales del trabajo.

8. ENTORNO INSTITUCIONAL

8.1. INFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Directores y tutores velarán para que la Institución donde se realice el trabajo de investigación promueva el valor de la colaboración y la calidad de la investigación.

La EDUC velará para que todos sus miembros tengan acceso al Código de buenas Prácticas y a la legislación vigente en relación con los distintos ámbitos de actividad de la misma. Promoverá la sensibilización de sus miembros hacia las “buenas prácticas en la investigación.”

8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

La EDUC debe establecer procedimientos transparentes de evaluación de sus doctorandos, para lo cual tiene que determinar, de acuerdo con la normativa específica vigente, criterios bien definidos que hará públicos con la suficiente antelación.

Los criterios de evaluación deben ser objetivos, claros y estables, de forma que no estén sujetos a discriminación y respondan a la calidad o excelencia del trabajo realizado.

Toda evaluación, para que sea justa y experta, tiene que ser objetiva.

8.3. CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS

De acuerdo con la normativa vigente, la EDUC promoverá la igualdad de oportunidades sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, estado civil, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social, incluida la orientación sexual, fundamentalmente en lo que se refiere a:

- a) Acceso a actividades de formación y capacitación.
- b) Procesos de selección y órganos responsables de la misma.
- c) Acceso a actividades y convocatorias de contratos.
- d) Acceso a puestos de dirección y cargos de responsabilidad.

Asimismo la EDUC adoptará las medidas necesarias para que sus miembros no sean objeto de acoso laboral, promoviendo condiciones de trabajo basadas en el buen trato y respeto, y asegurando la implementación de instrumentos para la detección y solución de desviaciones al respecto.